



MINISTERIO DEL INTERIOR

20 DIC 2017

01427

CERTIFICACIÓN NÚMERO \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

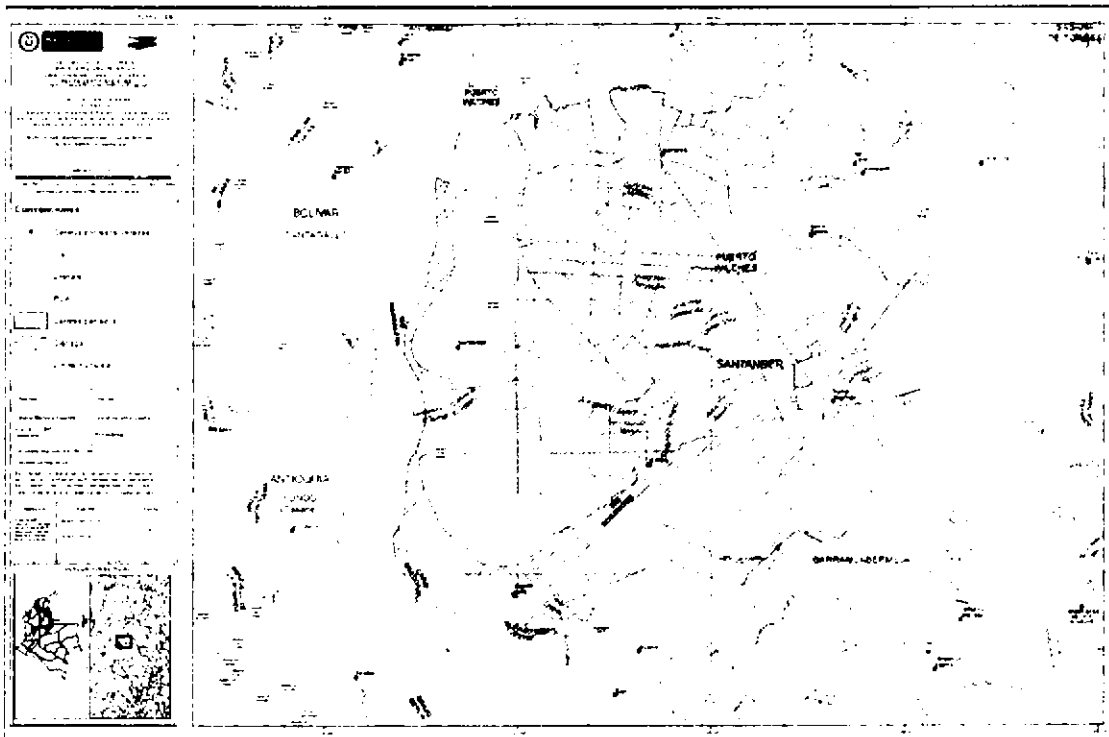
*"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".*

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 7 de noviembre de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-50337**, por medio del cual el(a) Sr(a) María Marcela Pardo Jiménez, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 52426833, en calidad de líder de Consulta Previa y relaciones con grupos étnicos de la empresa **ECOPETROL S.A.** identificada con el Nit. 899.999.068-1, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA SOLICITUD DE LA LICENCIA AMBIENTAL DEL ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA GUANE-A"**, localizado en jurisdicción de los Municipios de Barrancabermeja y Puerto Wilches, en el Departamento Santander. A continuación se presenta el área objeto de certificación (Mapa), cuyas coordenadas (Formato Excel), soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente certificación.



*Handwritten signature and initials*

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-50337 del 7 de noviembre de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) certificado de existencia y representación legal iii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: "Estudio de Impacto Ambiental para la solicitud de la Licencia Ambiental del área de Perforación Exploratoria Guane-A", localizado en jurisdicción de los Municipios de Barrancabermeja y Puerto Wilches, Departamento de Santander.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: "Estudio de Impacto Ambiental para la solicitud de la Licencia Ambiental del área de Perforación Exploratoria Guane-A", localizado en jurisdicción de los Municipios de Barrancabermeja y Puerto Wilches, Departamento de Santander. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Agencia Nacional de Tierras - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Agencia Nacional de Tierras 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 10 de noviembre de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

- 1) La Dirección de Consulta Previa emitió el acto administrativo No. 1065 del 29 de julio de 2015 para el proyecto "Área de Perforación Exploratoria Guane" ubicado en los municipios de Barrancabermeja y Puerto Wilches, departamento de Santander, mediante el cual se certificó lo siguiente:

**PRIMERO.** Que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: "ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA GUANE" localizado en jurisdicción de los municipios de Barrancabermeja y Puerto Wilches, departamento de Santander identificado con las siguientes coordenadas

**SEGUNDO.** Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto "ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA GUANE", localizado en jurisdicción de los municipios de Barrancabermeja y Puerto Wilches, departamento de Santander identificado con las siguientes coordenadas.

- 2) La Dirección de Consulta Previa emitió el acto administrativo No. 1603 del 18 de noviembre de 2015 para el proyecto "Área de Perforación Exploratoria Guane" ubicado en los municipios de Sabana de Torres y Puerto Wilches, departamento de Santander, mediante el cual se certificó lo siguiente

**PRIMERO.** Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: "ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA GUANE", localizado en jurisdicción de los municipios de Sabana de Torres y Puerto Wilches, departamento de Santander, identificado con las siguientes coordenadas.

**SEGUNDO.** Que no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA GUANE", localizado en jurisdicción de los municipios de Sabana de Torres y Puerto Wilches, departamento de Santander, identificado con las siguientes coordenadas:

- 3) Dado lo anterior, se emite el siguiente concepto.

*"Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas suministradas por el solicitante para el proyecto "Estudio de Impacto Ambiental para la solicitud de la Licencia Ambiental del Área de Perforación Exploratoria Guane-A" usando el Sistema Magna Sirgas Bogotá.*

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2017, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en los municipios de Barrancabermeja y Puerto Wilches, departamento de Santander, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud."*

**Actividades:**

*"La empresa ECOPETROL S.A. en su necesidad de ampliar operaciones, ha identificado la necesidad de exploración en búsqueda de hidrocarburos en yacimientos convencionales (YC) y/o yacimientos no convencionales (YNC) en el Área de perforación Exploratoria Guane-A (APE) en un plan de exploración de cinco (5) años. Para lo cual se requiere la Solicitud de la Licencia Ambiental del APE Guane-A; la actividad de perforación exploratoria de YC y/o YNC para el APE Guane-A busca desarrollar un total de 14 pozos, así como sus obras y actividades conexas.*

*Por lo tanto, en el presente capítulo se describen los procedimientos y tecnologías que se emplearán durante las diferentes etapas previstas para la ejecución del proyecto, descripción de las características técnicas, infraestructura existente y actividades a desarrollar en la Solicitud de la Licencia Ambiental para el APE Guane-A; además de la demanda proyectada de recursos humanos, y el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales."*

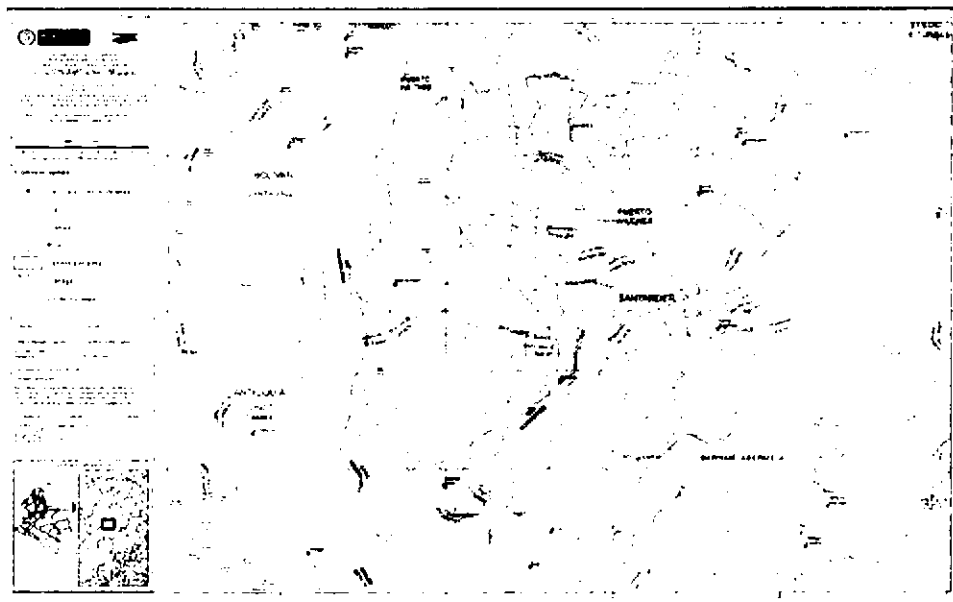
*"Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas disponibles en la Dirección de Consulta Previa, se evidenció que el polígono ubicado en los municipios de Barrancabermeja y Puerto Wilches, departamento de Santander, correspondiente al proyecto "Estudio de Impacto Ambiental para la solicitud de la Licencia Ambiental del Área de Perforación Exploratoria Guane-A" no se traslapa con comunidades étnicas.*

*Por lo anterior, se concluye que para el proyecto "Estudio de Impacto Ambiental para la solicitud de la Licencia Ambiental del Área de Perforación Exploratoria Guane-A" **no se registra la presencia** de comunidades étnicas."*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

**CERTIFICA:**

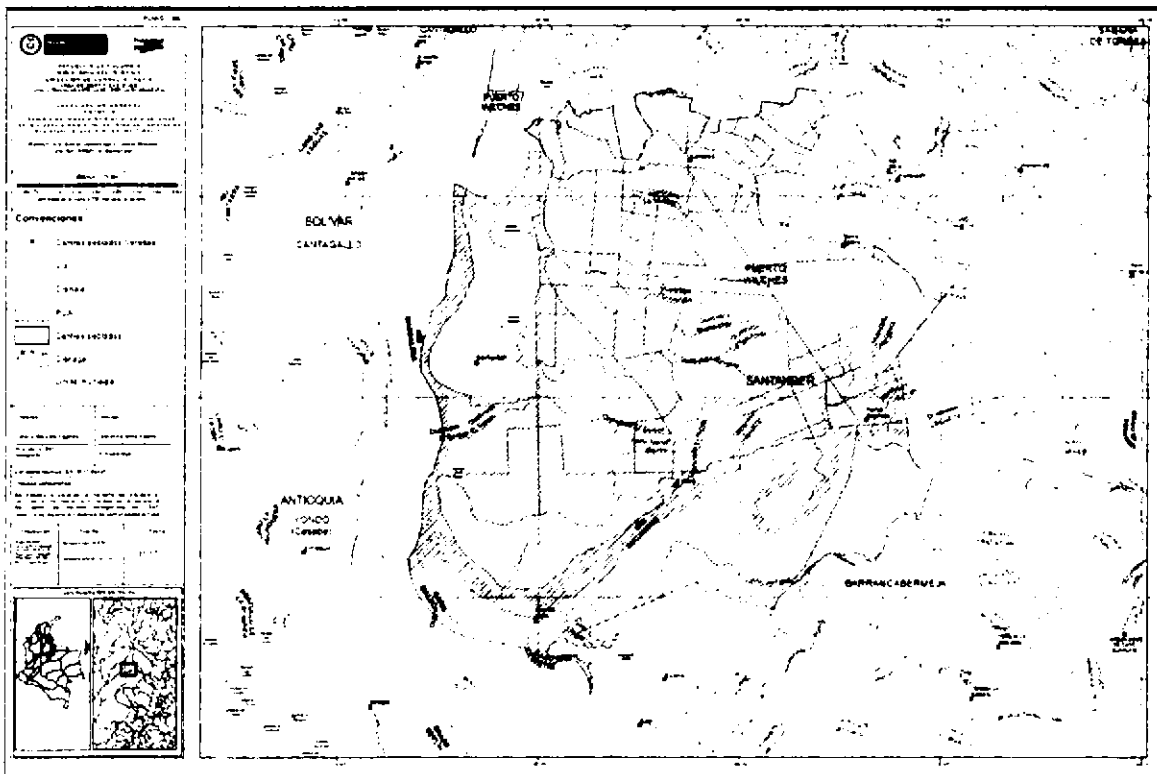
**PRIMERO.** Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: "Estudio de Impacto Ambiental para la solicitud de la Licencia Ambiental del área de Perforación Exploratoria Guane-A", localizado en jurisdicción de los Municipios de Barrancabermeja y Puerto Wilches, en el Departamento Santander. A continuación se presenta el área objeto de certificación (Mapa), cuyas coordenadas (Formato Excel), soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente certificación.



*Handwritten signature and initials.*

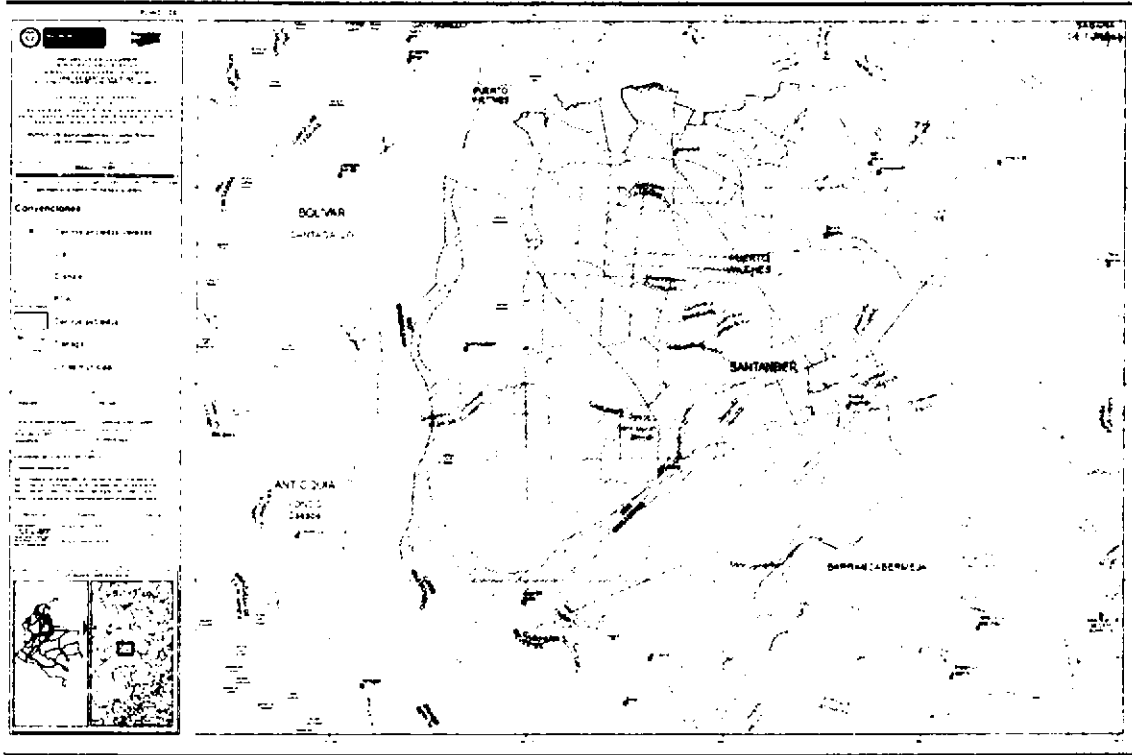
Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17-50337 del 7 de noviembre de 2017.

**SEGUNDO.** Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "Estudio de Impacto Ambiental para la solicitud de la Licencia Ambiental del área de Perforación Exploratoria Guane-A", localizado en jurisdicción de los Municipios de Barrancabermeja y Puerto Wilches, en el Departamento Santander. A continuación se presenta el área objeto de certificación (Mapa), cuyas coordenadas (Formato Excel), soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente certificación.



Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17-50337 del 7 de noviembre de 2017.

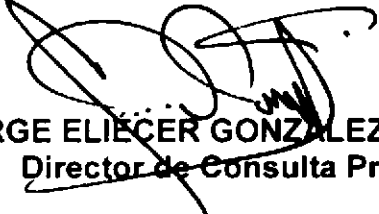
**TERCERO.** Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTM17- 50337, del 7 de noviembre de 2017, para el proyecto: "Estudio de Impacto Ambiental para la solicitud de la Licencia Ambiental del área de Perforación Exploratoria Guane-A", localizado en jurisdicción de los Municipios de Barrancabermeja y Puerto Wilches, en el Departamento Santander. A continuación se presenta el área objeto de certificación (Mapa), cuyas coordenadas (Formato Excel), soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente certificación.







Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17-50337 del 7 de noviembre de 2017.

**CUARTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**

  
**JORGE ELIÉCER GONZÁLEZ PERTUZ**  
Director de Consulta Previa

Elaboró: Ricardo A. Avendaño   
Revisión técnica: Carolina Ortiz - Área de Certificaciones   
Revisión jurídica: Andrea Carolina Ariza - Área Jurídica   
Aprobó: Jorge Eliécer González Pertuz 

T.R.D. 2500.225.44  
EXTMI17- 50337 del 7 de noviembre de 2017.

(  
(